

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>  <b>ANEXO MODIFICATORIO</b>	Página 1 de 3
		Código: JC-P03-F41
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

## ANEXO MODIFICATORIO No. 03 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2022

En atención a las observaciones presentadas, se hace necesario modificar algunos aspectos de contenido técnico y financiero de la invitación pública de menor cuantía No. 001 del 2022, cuyo objeto es: “*Suministrar bonos intercambiables por alimentación para los estudiantes de pregrado de la Universidad del Tolima*”, los cuales quedaran así:

### 1. SE MODIFICA EL NUMERAL 9, FORMA DE PAGO, DEL CAPITULO II CONDICIONES DEL CONTRATO, EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

La Universidad del Tolima efectuará pagos parciales una vez se verifique la entrega de los bonos de alimentación, previa presentación de factura **y/o cuenta de cobro según la norma que le aplique**, recibo a satisfacción del supervisor, planilla de pago al sistema de seguridad social y demás cumplimiento de los trámites administrativos que tengan lugar y sean requeridos por la Universidad.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2. Si las facturas **y/o cuenta de cobro**, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la Universidad.

### 2. SE MODIFICA EL SUBNUMERAL 1.1. EXPERIENCIA, DEL NUMERAL 15.3. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO, DEL CAPÍTULO IV REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para acreditar la experiencia mínima habilitante del proponente, se debe acreditar experiencia de dos **(02) años o tres (03)** contratos suscritos, ejecutados y terminados, relacionados en el comercio al por mayor y/o menor de productos cuyo surtido está compuesto principalmente de alimentos (víveres en general), o actividades relacionados con el objeto del presente estudio previo, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial **designado para cada grupo expresado en SMMLV**, y que se encuentren inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes.

El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

El proponente debe aportar el Registro Único de Proponentes Actualizado, acorde al bien objeto del presente proceso, el cual esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code) y los contratos que se relacionen como soporte de experiencia deberán estar inscritos en el RUP, en cualquiera de los siguientes códigos:



Universidad  
del Tolima

## PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN

### ANEXO MODIFICATORIO

Página 2 de 3

Código: JC-P03-F41

Versión: 01

Fecha de Actualización:  
01-07-2021

Segmento	Familia	CLASE
50000000	50100000	50101700
	50110000	50111500, 50112000
	50120000	50121500
	50130000	50131600, 50131700, 50131800
	50150000	50151500, 50151600,
	50160000	50161500
	50170000	50171500, 50171700, 50171800, 50171900, 50172000
	50180000	50181700, 50181900, 50182000
	50220000	50221000, 50221100, 50221200, 50221300
	50300000	50301500, 50301700, 50302000, 50303400, 50303700, 50304100, 50304400, 50304500, 50304600, 50305000, 50305100, 50305200, 50305300, 50305400, 50305600, 50306700, 50306800, 50307500
	50400000	50401600, 50401700, 50401800, 50401900, 50402000, 50402100, 50402200, 50402300, 50402500, 50402600, 50402700, 50402800, 50403400, 50403500, 50403800, 50403900, 50404000, 50404100, 50404500, 50404600, 50404800, 50405300, 50405400, 50405500, 50405600, 50405700, 50406200, 50406300, 50406500, 50406700, 50407200

En ambos casos el representante legal deberá certificar la capacidad de la empresa para la expedición de bonos.

No serán tenidas en cuenta certificaciones o documentos soporte de contratos no ejecutados en su totalidad o certificaciones que manifiesten una calidad baja o mala del producto o que tengan algún tipo de multa o sanción. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, con resaltador o cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Todas las certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Número del contrato (si lo tiene).
- Entidad contratante
- Objeto
- Valor
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación.

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación o recibo a satisfacción del contrato. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. La experiencia debe ser acreditada por sus miembros y serán tenidas en cuentas por el porcentaje de participación

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Si la certificación fue liquidada en moneda diferente al peso colombiano, la Universidad del Tolima procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. En caso que el proponente no cuente con certificaciones de experiencia, podrá aportar

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>  <b>ANEXO MODIFICATORIO</b>	Página <b>3</b> de <b>3</b>
		Código: JC-P03-F41
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

en su remplazo un documento contractual idóneo, actas de liquidación, actas de recibo a satisfacción, contratos o cualquier otro documento contractual expedido por el contratante, siempre y cuando se pueda verificar los requisitos aquí descritos.

**NOTA: Se deberá exigir el RUP para los proponentes que se presenten a los grupos que superen los 200 SMLMV, de acuerdo a lo consagrado en el artículo décimo séptimo del capítulo III Aspectos generales del proceso, del Acuerdo No. 050 del 2018 – Estatuto de Contratación, no obstante, no es obligación que dichos contratos se encuentren inscritos en el referido documento.**

**3. SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL SUBNUMERAL 1.1. EXPERIENCIA, DEL NUMERAL 15.2. REQUISITOS FINANCIEROS, DEL CAPÍTULO IV REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

La Universidad del Tolima realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2020 o 31 de diciembre de 2021**, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo antes de la fecha en que finaliza el traslado de la evaluación.

Las demás condiciones de la invitación pública de Menor cuantía No. 001 del 2022, continúan vigentes y no sufren ninguna modificación.

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022).

(Original Firmado)  
**PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA**  
 Jefe Oficina de Contratación